

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA 16 DE OCTUBRE DE 2017.

Sres. Asistentes:

Alcalde

Dº. Rubén García Ortega

Vocales

D. José Arroyo de las Heras

D. Juan Nadador Cámara

D. Francisco Javier Hervas

Dª Ana Mercedes Nafria Ruiz

Dª Yolanda Isabel García Rubio

D. Rafael Segura Gómez

D. Rafael Domínguez García

Excusan su asistencia:

D. José Alberto Sánchez Cañamares

Secretaria

D. María José Palancar Ruiz.

En Torija a 16 de octubre de dos mil diecisiete siendo las siete horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón Consistorial los señores arriba referenciados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rubén García Ortega, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Comenzada la sesión el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el orden del día un asunto para la rectificación del acuerdo sobre los Estatutos de la Mancomunidad Alcarria Alta que afecta a los artículos 2 y 7 respecto del documento aprobado el 26 de junio de 2017.

Toma la palabra D. Juan Nadador para manifestar que no se puede votar a favor de algo que acaban de conocer cuando ha existido tiempo para informarles desde la última sesión celebrada de la Mancomunidad que fue en julio y que la urgencia hay que demostrarla.

El Sr. Alcalde responde que la urgencia es que hay un Pleno de la Mancomunidad la próxima semana y todos los municipios tienen que adoptar el acuerdo antes.

El Sr. Nadador insiste en que no está demostrada la urgencia

El Sr. Alcalde dice que es legal y pide que conste en acta que el Sr. Nadador le ha llamado trastornados.

El Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día, siendo el resultado el de la aprobación con 5 votos a favor del de los grupos PSOE y Ahora Torija y 3 votos en contra del grupo del PP

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA.

El Sr. Alcalde somete a votación directamente el asunto al haber quedado expuesto el objeto de la modificación al inicio de la sesión.

Sometido a votación queda aprobada con mayoría absoluta la propuesta con 5 votos a favor (PSOE y Ahora Torija) y 3 votos en contra (PP), en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Alcarria alta en los términos en que figura en el expediente y a continuación se recoge:

“PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA (GUADALAJARA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1. Municipios que integran la mancomunidad.-

1. Los Municipios de Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Caspueñas, Centenera, Lupiana, Torija, Trijueque y Valdegrudas en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se constituyen en mancomunidad en orden a la prestación de servicios y ejecución de obras de su competencia.

2. Esta mancomunidad goza del carácter de ente local, tiene plena capacidad y personalidad jurídica independiente de la de los municipios que la constituyen para el cumplimiento de sus fines propios.

Artículo 2. Denominación, sede y ámbito territorial.-

La mancomunidad que se constituye se denominará “Alcarria Alta”.

Los órganos de gobierno y administración radicarán en el municipio en el municipio de Lupiana, donde tendrá la sede.

El ámbito territorial de la mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los municipios mancomunados.

Artículo 3. Duración.-

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II. OBJETO, POTESTADES Y PRERROGATIVAS.-

Artículo 4. Objeto.-

1.- Son fines de la mancomunidad Alcarria Alta la ejecución en común de las obras y/o la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

Residuos sólidos urbanos: Recogida domiciliaria y su posterior tratamiento y destrucción. Este servicio se configura como obligatorio para todos los miembros de la mancomunidad

2. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento de modificación de los estatutos previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

3. La mancomunidad podrá subrogarse en la titularidad del servicio, correspondiéndole en tal caso la gestión integral del mismo, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto sean exigibles.

4. En ningún caso podrá la comunidad asumir la totalidad de competencias del municipio que en ella se integre.

Artículo 5. Potestades y prerrogativas.-

Corresponden a esta mancomunidad para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las siguientes potestades, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La potestad expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Órganos de la mancomunidad.-

Los órganos de la mancomunidad son:

- a) El Pleno.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) Las Comisiones.

Artículo 7. Pleno.-

1. El Pleno, integrado por los Vocales representantes de los ayuntamientos mancomunados, es presidido por el Presidente de la mancomunidad.

2. Cada ayuntamiento estará representado por un vocal, elegido de entre sus concejales.

3. Los ayuntamientos podrán designar, de igual forma, un suplente por cada titular.

4. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la designación de representantes en la mancomunidad, los respectivos plenos de los ayuntamientos deberán nombrar sus vocales en la mancomunidad y comunicar a ésta el nombramiento.

Transcurrido dicho plazo y al décimo día posterior se constituirá el Pleno de la mancomunidad. A tal efecto, se constituirá una mesa de edad integrada por los vocales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la mancomunidad. Comprobada por la mesa de edad la representación del municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, ésta declarará constituido el Pleno si concurre la mayoría absoluta de los vocales elegidos. En otro caso, se celebrará sesión dos días después, quedando constituido el Pleno cualquiera que fuere el número de vocales presentes.

5. El mandato de los vocales coincidirá con el de las corporaciones locales. Los vocales de la mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan su condición de concejal.

6. Corresponden al Pleno las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular, la elección y destitución del Presidente y del Vicepresidente, la modificación de los Estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, el acuerdo de adhesión y separación de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad.

Artículo 8. Presidente.-

1. En la misma sesión de constitución del Pleno, se elegirá al Presidente, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elección de Alcalde en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

a) Pueden ser candidatos todos los vocales.

b) El vocal de mayor edad que presida la mesa de edad preguntará a todos los vocales si mantienen su candidatura a la presidencia o la retiran. Seguidamente, proclamará a los candidatos y se efectuará la votación.

c) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los vocales, será proclamado electo.

Si en la primera votación no se obtuviera la mayoría indicada se realizará una nueva votación. Si en esta segunda votación ningún candidato obtuviere mayoría absoluta será elegido aquel que hubiere obtenido mayor número de votos de los vocales. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2. Corresponden al Presidente las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 9. Vicepresidente.-

El Vicepresidente será elegido por el Pleno de entre sus miembros, por el mismo procedimiento y con los mismos requisitos que para la elección del Presidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento.

Artículo 10. Comisiones.-

1. Existirán dos comisiones permanentes:

a) Comisión informativa de Asuntos Generales, a la que corresponderán todas las funciones atribuidas a estos órganos por la legislación de régimen local y que no estén atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas.

b) Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio, informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que ha de rendir la misma. Asimismo, actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

2. Ambas comisiones estarán integradas por todos los vocales de la mancomunidad. El Presidente es el presidente nato.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Artículo 11. Funcionamiento.-

1. El Pleno de la mancomunidad ajustará su funcionamiento a las normas del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referentes al Pleno del Ayuntamiento y resto de legislación de régimen local.

2. Podrán celebrarse sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

3. El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días desde que fue solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 12. Convocatoria y constitución.-

1. Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día y se acompañará el borrador del acta de las sesiones que se sometan a aprobación.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión. En cualquier caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente las sustituyan.

Artículo 13. Quórum.-

Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Por excepción, en los casos previstos en la legislación del Régimen Local se requerirá una mayoría cualificada.

Artículo 14. Acuerdos.-

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, podrán fin a la vía administrativa. El régimen jurídico será el que se dispone para las entidades locales en la legislación de régimen local.

2. Las entidades mancomunadas estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios de su objeto y en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la mancomunidad no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes estatutos, la legislación de aplicación, porque así lo disponga el propio acto, exijan la ratificación de los mismos por los plenos de los ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito tal ratificación.

CAPÍTULO V. PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 15. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.-

1. Las funciones públicas necesarias serán desempeñadas por funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda a la categoría de la plaza, una vez que la misma haya sido clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por alguna de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

2. No obstante lo anterior, la mancomunidad podrá ser eximida por la Comunidad Autónoma de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dicho puesto.

Artículo 16. Personal al servicio de la mancomunidad.-

1. El personal al servicio de la Mancomunidad estará integrado por:

- a) Funcionarios de carrera de las Corporaciones Locales que sirvan destino en la Mancomunidad.
- b) Funcionarios de carrera de la propia mancomunidad.
- c) Personal contratado en régimen de Derecho laboral.

2. El personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

3. La plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios y personal laboral, será aprobada anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17. Recursos.-

1. La Hacienda de la mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios competencia de la mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) El producto de las multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las mancomunidades por disposiciones legales.

2. Para la exacción de tributos, la mancomunidad deberá acordar su imposición y ordenación a través de las correspondientes ordenanzas fiscales de los mismos. Estas ordenanzas tendrán fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes de la mancomunidad una vez aprobadas. Corresponderá a los miembros, la formación de padrones, altas, bajas, y otras modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los servicios que constituyen los fines de esta entidad local. La mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere este artículo.

Artículo 18. Aportaciones de los municipios.-

1. Las aportaciones de los municipios mancomunados serán las siguientes:

- a) Cuotas obligatorias, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios. Esta cuota será fijada en función del número de habitantes y de los fines de la mancomunidad.

b) Cuotas extraordinarias, para atender gastos de este carácter, según los criterios acordados por el Pleno.

c) Cuota por servicio, en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se prestan mancomunadamente, para cuya determinación deberán especificarse los módulos aplicables.

2. Las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y las aportaciones a la mancomunidad tendrán carácter de pagos obligatorios y preferentes. Su impago dará lugar al devengo de intereses de demora y a las indemnizaciones correspondientes.

En caso de que algún miembro se retrasara en el pago de tasas o cuotas en más de un trimestre, el Pleno de la mancomunidad adoptará el oportuno acuerdo, requiriendo el pago de la deuda más los intereses y los daños correspondientes en el plazo de veinte días.

De no efectuarse este pago, el Presidente podrá solicitar de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o de otras entidades locales, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue a la Mancomunidad. Si el Presidente, no realiza la solicitud de retención, el Pleno de la mancomunidad, por mayoría absoluta, determinará si se solicita dicha retención subrogándose en este caso en la competencia atribuida al Presidente.

3. La retención a que se refiere este artículo es autorizada expresamente por las entidades mancomunadas al tiempo de la aprobación de los presentes Estatutos. A la petición de retención se adjuntará certificación de descubierto.

4. En todo caso, el mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad, por parte de un miembro, podrá dar lugar a la suspensión de los servicios y será causa suficiente para acordar la separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas, los gastos, los daños y los perjuicios causados. Para la suspensión de los servicios o la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación por igual mayoría del número de los miembros mancomunados, excepto el que sea objeto de suspensión o separación.

Artículo 19. Presupuesto.-

La mancomunidad aprobará anualmente su presupuesto, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, rigiéndose por ésta toda su gestión económico-financiera.

Artículo 20. Patrimonio.-

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. La participación de cada municipio en este patrimonio se fijará, tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función de la población de derecho de cada uno de ellos y del porcentaje de las aportaciones de los tres últimos años, en partes iguales. No obstante, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

CAPÍTULO VII. INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 21. Incorporación.-

1. Para la incorporación a la mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario seguir el procedimiento previsto en el art. 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

2. La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras y/o servicios sean independientes entre sí, atendiendo a sus órganos técnicos o financieros.

3. La aportación inicial de los municipios incorporados a la mancomunidad con posterioridad a su constitución, será calculada en función del número de habitantes de derecho del municipio que solicita la inclusión y del número de contenedores que necesite para un buen servicio. Esta aportación deberá ser ingresada en el momento de su incorporación, pudiendo diferirse como se estime conveniente, previo acuerdo del Pleno.

En todo caso, esta aportación contemplará el valor del derecho patrimonial proporcional que le corresponda con respecto al patrimonio existente en el momento de la incorporación.

4. Asimismo, deberá sufragar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 22. Separación.-

1. Para la separación voluntaria de la mancomunidad de cualquier municipio que la integre, será necesario:

a) Que lo solicite la corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

c) Que satisfaga todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.

2. La separación de miembros de la mancomunidad supondrá la modificación de los estatutos.

3. La separación de uno o varios municipios de la mancomunidad, no obligará al Pleno a practicar la liquidación del patrimonio de ésta, quedando dicho derecho en suspenso hasta la disolución de la misma, momento en la que entrarán a participar en parte alícuota que les corresponda de la liquidación de bienes de la mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviere constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

4. Tampoco podrán las corporaciones separadas alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 23. Disolución y liquidación.-

1. La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición de los fines para los que fue creada.

b) Cuando, a propuesta del Pleno, así lo recuerden la mayoría absoluta de las corporaciones mancomunadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de las mismas.

2. La disolución y liquidación de la mancomunidad se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.-

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogados los estatutos que han regulado esta mancomunidad desde su constitución, así como sus modificaciones posteriores”.

Disposición final.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Comunicar a la Mancomunidad Alcarria Alta el acuerdo adoptado.”

El Sr. Arroyo pide la palabra para explicar el sentido del voto negativo, su razón es que no han podido estudiar el asunto y ver si hay otras modificaciones.

El Sr. Alcalde responde que por ese motivo la Secretaria- Interventora les ha entregado la documentación marcada con los cambios.

El Sr. Nadador toma la palabra exigiendo que se le de la palabra y alega que siendo Torija el municipio que alberga el basurero más grande de la provincia se lleva la sede de la Mancomunidad a Lupiana. Añade que están trastornados refiriéndose a los miembros del equipo de gobierno.

PRIMERO- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación al acta.

Toma la palabra D. José Arroyo para manifestar que en la página 6 no es correcto “toma la palabra Mayte para manifestar nuevamente el problema de la señal de televisión y comenta que el técnico de las antenas le dijo que el Ayuntamiento no puede decir que el repetidor está estropeado porque a su casa llegaba la señal.” Lo que dijo es que el técnico le dijo a ella que el repetidor estaba estropeado.

D. Juan Nadador critica al Sr. Alcalde que a su juicio hoy está sacando hot su autoridad de machote y añade que no dijo: "...no estar de acuerdo con su compañero puesto que hay medidas que inciden en la economía de los vecinos y se refiere al coste que a él le supone una intervención de sujetar una piedra en fachada en una propiedad en Pastrana. Añade que se debería redactar una ordenanza reguladora”.

No se aceptan las rectificaciones y en los términos redactado se somete a votación el borrador del acta con el siguiente resultado: Votos en contra: 3 (Grupo Popular), Votos a favor 3 (PSOE Y Ahora Torija) y 2 abstenciones D. Rafael Segura Gómez y D. Rafael Domínguez García. Queda aprobado el borrador del acta con el voto de calidad del Presidente.

El Sr. Nadador exige que se proceda en todos plenos a la lectura del borrador del acta por la Secretaria-Intervención.

La Secretaria- Interventora responde que no tiene inconveniente y que hasta la fecha no lo hecho en más de quince años de ejercicio profesional y porque nadie en este Pleno lo ha solicitado y la costumbre de sus predecesores ha sido la no lectura de los borradores de las actas.

El Sr. Alcalde vuelve a llamar la atención al Sr. Nadador por su falta de respeto y advierte que la próxima vez pedirá que abandone la sesión plenaria.

SEGUNDO- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA E INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna observación a la relación de Resoluciones recibida.

El Sr. Arroyo sobre el contenido del Decreto 262 referido a la legalización de actuaciones clandestinas.

El Sr. Alcalde responde que se refiere a unas obras sin licencia en la calle Escritor Francisco Marquina.

TERCERO.- APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.

El Sr. Alcalde propone fijar como festivos locales para el próximo ejercicio los días 7 y 10 de septiembre.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra El Sr. Nadador para manifestar que no está de acuerdo con la propuesta el terminar las fiestas en lunes cuando la mayoría de las personas que viven en Torija trabajan fuera. Añade que no quiere que se amplíen un día las fiestas. A su juicio es mejor que terminen en domingo y se inicien e un jueves y propone como festivos los días 6 y 7 de septiembre.

El Sr. Alcalde responde que no se amplían un día las fiestas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Hervás para preguntar al Sr. Alcalde cómo inciden los festivos propuestos al calendario escolar.

El Sr. Alcalde responde que al ser fiesta local el colegio no abre.

El Sr. Hervás considera que tiene más sentido que los festivos sean 6 y 7 y que la fiesta no termine un lunes.

Sin más intervenciones se somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 5 votos a favor y 2 votos en contra (Sr. Nadador y Sr. Hervás) y 1 abstención (Sr. Segura)

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017.

El Sr. Alcalde explica que el retraso en la aprobación del Presupuesto ha sido debido al cambio en la Secretaria- Intervención y al retraso en la publicación del Presupuesto General de Estado y el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. A continuación explica el contenido del Presupuesto que asciende a 1.771. 942 €.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Arroyo hace referencia al documento de liquidación del ejercicio 2016 preguntando sobre la razón del déficit de las siguientes partidas de gastos: 151.227/ 163.21000/ 171.21000/ 231.21200/ 338.22609/ 342.21200/ 342.22100/ 920.12000/ 920.22799. En relación con el presupuesto de ingresos pregunta sobre el capítulo cuarto y en concreto sobre los derechos pendientes de cobro.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria- Interventora y manifiesta que sobre los ingresos esa cifra corresponde exactamente por la partida de participación en los tributos del Estado (42000), respecto a los gastos hay que ir a la ejecución de cada una de las partidas para responder.

El Sr. Alcalde se compromete a dar la información al respecto en la siguiente sesión plenaria.

Por otro lado, el Sr. Arroyo afirma que existe superávit en la recaudación de agua, se ingresan 173.281€ y se gastan 108.000 €.

El Sr. Alcalde responde que no hay superávit, el padrón del agua y del alcantarillado es conjunto y a ambos conceptos responden los 173.281 €. En cuanto a los gastos, sólo los gastos directos por ambos servicios ascienden a 163.900 €.

A Continuación toma la palabra el Sr. Hervás para reclamar un contador en la salida del manantial. Se suma a esta petición el Sr. Nadador.

El Sr. Alcalde manifiesta que no hay averías y que para poner el contador hay que contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y que se pondrá en un futuro.

El Sr. Hervás afirma que la instalación del contador ya se aprobó en Pleno y que se muestre el expediente tramitado en la CHT.

Por último el Sr. Arroyo pregunta sobre la partida de gastos del presupuesto 1532.76100.

El Sr. Alcalde responde que corresponde a la aportación municipal a los Planes Provinciales.

Sin más intervenciones se somete a votación quedando aprobada la propuesta por 5 votos a favor del de los grupos PSOE y Ahora Torija y 3 votos en contra del grupo del PP, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	403.966,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.203.284,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.272,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	32.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	14.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.920,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	100.000,00 €
TOTAL:	1.771.942,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	832.243,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	26.405,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	419.944,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	377.050,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	16.300,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	100.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.771.942,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante

anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado así como a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Hervás que procede a la lectura de la moción presentada:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torija, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpo del Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentar una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el

artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta – independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta/n:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta

antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Sometida a votación queda aprobada la moción presentada por 5 votos a favor de los grupos PSOE y PP y 3 votos en contra.

SEXTO-RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1.- Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Arroyo para pregunta el objeto de los Planes Provinciales 2017.

El Sr. Alcalde responde que la urbanización de parte de la calle que une el Polideportivo con la Picota habiendo sido licitada por 74.000 € con una baja en la adjudicación del 33%.

3.2.- El Sr. Arroyo pregunta sobre el Decreto de Alcaldía referido a los Planes Provinciales.

El Sr. Alcalde responde que no está incluido en los Decretos de los que se ha dado cuenta hoy pero que la informará sobre el Decreto en concreto.

3.3.- A continuación toma la palabra el Sr. Nadador, y riega que se cuelguen en la web las actas de los plenos.

El Sr. Alcalde responde que falta por eliminar algunos datos personales de algunas actas y que se procederá a ello.

3.4.- El Sr. Nadador pregunta sobre la situación de la obra de la C/ Mayor en la que se procedió a la demolición de la fachada sin el informe preceptivo de la Comisión de Patrimonio.

El Sr. Alcalde explica que se abrió expediente y se concedió un plazo de aproximadamente un mes para la presentación de documentación. La obra por la que se pidió licencia no coincide con lo que se ejecutó y se paralizaba la obra en ese momento la casa se caía. Añade el Sr. Alcalde que el Sr. Nadador confunde la Comisión de Patrimonio con el informe de la Consejería de Cultura de los proyectos. Explica que él forma parte de la Comisión de Patrimonio como representante de la FEMP y que la Comisión sólo estudia por proyectos de los municipios que son conjunto histórico. Que

Torija no es conjunto histórico y por tanto, los proyectos no van a la Comisión de Patrimonio. Informa que es el POM el que contiene los edificios protegidos en el municipio.

El Sr. Nadador manifiesta no estar de acuerdo con la postura del Sr. Alcalde y por eso denuncia la situación.

El Sr. Alcalde le invita a que ponga la oportuna denuncia en el Juzgado.

El Sr. Nadador dice que antes que ir al Juzgado hay que debatir en el Pleno. Añade que el Sr. Alcalde mintió cuando dijo que no había ayudas para rehabilitación pues aunque el programa “A plena luz” desapareció, ahora hay otros programas. Reclama que el Alcalde mintió.

El Sr. Alcalde responde que le dijo que no había programa “A plena luz” porque la Sra. Cospedal lo eliminó y que existen otras ayudas pero no hay convocatorias de subvenciones publicadas.

3.5.- El Sr. Nadador reclama al Sr. Alcalde que como se comprometió en Pleno se iba a invitar al grupo político del PP a la presentación del Inventario de Bienes Culturales del Municipio.

El Sr. Alcalde reconoce que no se ha realizado una invitación formal expresa al grupo del PP pero que su publicó el acto en el programa de fiestas y entendió que con eso era suficiente.

Toma la palabra el Sr. Arroyo para manifestar que a su juicio la redacción del acto referido en el programa de fiestas no permitía identificar que se trataba de la presentación del Inventario de Bienes Culturales.

3.6.- El Sr. Nadador pregunta sobre la comunicación al Ayuntamiento de la Resolución Judicial de 04/07/2017 sobre la impugnación del cambio de los Estatutos del Consorcio de Residuos y Basuras.

El Sr. Alcalde responde que no se ha recibido nada en el Ayuntamiento.

El Sr. Nadador pide explicaciones sobre el motivo por el que 5 municipios gobernados por el PSOE interpusieron la denuncia con cargo a los gastos municipales para impugnar algo que beneficiaría, según ellos, a 400 municipios consorciados y no lo impugno el grupo del PSOE de la Diputación de Guadalajara.

El Sr. Alcalde responde que no podía impugnar el Grupo del PSOE de la Exma. Diputación de Guadalajara porque no forma parte del Consorcio y carece de legitimación para interponer la demanda.

El Sr. Alcalde pasa a informar de los antecedentes del asunto: Los únicos órganos de control en el Consorcio eran la Junta de Gobierno y la Asamblea de municipios. El objeto de la disputa es la eliminación de la Asamblea de municipios del Consorcio que se reunía para aprobar los presupuestos y las modificaciones de estatutos. Los únicos órganos de control eran la Junta. La Asamblea de municipios se ha transformado en un órgano constituido por 9 representantes de los grupos políticos y no a los municipios. La Asamblea del Consorcio no aprobó la modificación de sus Estatutos y la Diputación aprobó su modificación directamente en Pleno.

El Grupo Socialista pide al Alcalde de Torija que sea miembro del nuevo órgano y se decide impugnar el acuerdo del Pleno de la Diputación por crear un órgano no representativo de los municipios. Una vez convocado el nuevo órgano los representantes del grupo socialista asisten e informan de la situación de alegalidad que a su juicio se da y piden la suspensión de la constitución y la convocatoria y se ausentan de la sesión. Tras la celebración de la sesión se impugna la constitución y se piden judicialmente medidas cautelares. Entre tanto, el Estado modifica la LBRL y la Diputación retira la

primera modificación de los Estatutos. Ante la retirada de la modificación, el Juez da la razón a la Diputación al no existir causa judicial. Después la Diputación vuelve a modificar los Estatutos y nuevamente se impugnan y sobre este pleito se dice desconocer resolución judicial en este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Nadador y se refiere a la condena en costas de este Ayuntamiento. Añade que el Sr. Alcalde pidió el voto del Pleno para pleitos generales y no para este asunto concreto y afirma que no es ético que se defiendan intereses partidistas con dinero público.

El Sr. Alcalde responde que no es verdad que no se pidiera el voto delegado para el asunto concreto y que traerá el Decreto y el acuerdo de Pleno al respecto y el Sr. Nadador tendrá que pedir disculpas a toda la mesa.

3.7.- El Sr. Nadador considera que a introducción en el punto del orden del día del asunto de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Alcarria Alta no es legal. Critica al Sr. Alcalde por la no defensa del municipio al votar en los Estatutos el cambio de sede.

El Sr. Alcalde responde que la votación del asunto es legal y que los anteriores Estatutos decían que la sede se correspondía al lugar en el que encontraba la Secretaria-Intervención y que al existir una Secretaria- Interventora interina no se podía mantener la sede.

El Sr. Nadador replica que la Mancomunidad debía tener su propio Secretario.

El Sr. Alcalde responde que aumentarían los gastos de los que tanto se queja.

El Sr. Nadador responde que cuando quiere el Sr. Alcalde los gastos son excesivos.

El Sr. Alcalde replica que eso es lo que hace el Sr. Nadador.

El Sr. Nadador dice que lo que quiere es que sea legal.

El Sr. Alcalde responde que legal está.

El Sr. Nadador dice que será legal pero no defiende los intereses de su municipio al llevar la sede a Lupiana.

3.8.- El Sr. Nadador pregunta sobre la concentración que hubo en la plaza de la Villa a favor de la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde responde que no fue convocada por ningún organismo público y sin autorización del Ayuntamiento. Añade que él se enteró por un mensaje y que el Ayuntamiento no se abrió.

Concluye con la afirmación de que la votación de la moción de hoy ya ha quedado clara la postura del Ayuntamiento.

El Sr. Nadador critica la postura de los Concejales que no han votado a favor de la moción.

Por alusiones, toma la palabra el Sr. Segura para manifestar que a su juicio como se defiende a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad es no enviándolos a una guerra que no se podía evitar.

El Sr. Nadador responde que no los envió el Gobierno, lo hizo un Juez.

Toma la palabra la Sr. García para manifestar que en democracia no hay que pensar lo mismo, lo que hay que hacer es respetar las ideas de cada uno en libertad.

3.9.- Toma la palabra el Sr. Hervas para manifestar que el servicio de recogida de basuras es floja en ubicaciones, número de contenedores y frecuencia de recogida.

El Sr. Alcalde responde que se están tomando medidas y que ha hablado con algunos vecinos de las zonas afectadas. Por otro lado, afirma que la nueva adjudicación del contrato en la Mancomunidad ha hecho que la anterior empresa no haya cumplido su cometido con toda la diligencia con la que lo venía prestando. Por otro lado, la puesta en marcha del servicio por la nueva adjudicataria ha supuesto un pequeño caos en las primeras semanas pero que se está solucionando y que en tres semanas habrá un nuevo plan de recogida de residuos coordinado con la empresa.

El Sr. Hervas afirma que la participación ciudadana en estos temas es importante por afectar a la salubridad pública.

El Sr. Alcalde dice que se realizará una propuesta tras la reunión con los vecinos de varias zonas y con la empresa.

El Sr. Hervas se queja de que no existan para estos asuntos medios de convocatorias más generales para la participación ciudadana.

El Sr. Alcalde insiste que es un documento base que se debatirá.

3.10.- El Sr. Hervás pregunta sobre el estado de los polígonos R6 y R7 ya que a su juicio, por el estado de la urbanización, deberían vallarse los polígonos y no cada una de las parcelas.

El Sr. Alcalde responde que la carga de trabajo en el Ayuntamiento no permite tratar todos los asuntos a la vez y que ahora se está tratando la solución al R2.

Toma la palabra el Sr. Arroyo para manifestar que existirán cargas sobre las fincas que se podrán ejecutar para vallar los polígonos.

El Sr. Alcalde responde que hay que ver las opciones viables y los costes que suponen.

3.11.- El Sr. Hervás pregunta si la barandilla de Carralafuente se encuentra terminada.

El Sr. Alcalde responde que si se encuentra terminada.

El Sr. Hervas califica la actuación de la barandilla como un pufo por no cumplir mínimamente las medidas de seguridad y pregunta quién ha diseñado la barandilla.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento.

El Sr. Hervas insiste en preguntar quién ha diseñado la barandilla.

El Sr. Alcalde responde que el responsable último es él.

El Sr. Hervas manifiesta su preocupación por la barandilla y la pendiente existente y señala personalmente al Alcalde como responsable si hay un accidente.

Terminado el turno de intervenciones del los Sres. Concejales el Sr. Alcalde concede la palabra al público asistente.

3.12.- Toma la palabra D^a. Concepción Trillo Trillo para poner de manifiesto su queja por las humedades de una vivienda de su propiedad en a C/ Mayor y que viene denunciando desde hace dos años y alude al escrito interpuesto con fecha 10/10/2017 con nº 752.

El Sr. Alcalde responde que la denuncia de la situación ya se había realizado con Corporaciones anteriores y que él conoce el problema personalmente desde finales de 2015. Afirma que este Ayuntamiento junto con el Técnico Asesor el problema y se había dictaminado que el agua que se filtraba era potable y que ha dado orden para que se redacte un proyecto para renovar la red que provoca las humedades.

Tras la intervención del Alcalde toma la palabra un sobrino de la propiedad para manifestar que a su juicio el agua que provoca las humedades no es potable. Afirma que realizó la prueba de verter agua potable por el colector y grabó como de manera automática salía agua en la bodega. Añade que hay menos 60 centímetros de hormigón entre la calle y la red de alcantarillado y que puede haber un a dolina que finalmente cause problemas en las cimentaciones. Por otro lado, indica que no es de extrañar que el agua que se analiza de las bodegas sea potable pues la propia arena hace de filtro.

El Sr. Alcalde concluye que hay que ver con agua con colorante vertido en el colector si ésta sale en la bodega. Para ello los Técnicos se podrán en contacto con la propiedad

3.13.- A continuación toma la palabra D. Carlos López para presentar su queja sobre la ubicación de los contenedores en el frente de su casa y alude a un escrito presentado en el Ayuntamiento en la que propuso la ubicación de los contenedores al inicio de la urbanización para no molestar a nadie aunque haya que caminar más.

El Sr. Alcalde responde que tiene preparado un escrito para contestar a su solicitud que recibirá en breve.

3.14.- Toma la palabra D^a. Nicasia para realizar las siguientes consideraciones:

1.- A su juicio se debe proceder a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior para que el público asistente se entere de lo que se está aprobando. También pide que se cuelguen las actas.

2.- Considera que es importante la participación ciudadana en el servicio de recogida de basuras.

El Sr. Alcalde considera que es necesaria la participación ciudadana pero que debe hacerse sobre una propuesta inicial.

3.- También es necesaria la participación en los presupuestos municipales.

El Sr. Alcalde responde que ya se realizó un presupuesto participativo para 2016-2017 y se abrirá una nueva participación para 2018.

4.- Denuncia que el punto limpio sigue estando sucio.

El Sr. Alcalde responde que se va a ampliar la recogida en el punto limpio tras la nueva adjudicación del contrato por la Mancomunidad y se buzonerá información.

5.- Requiere que se haga un seguimiento de la limpieza de los contenedores de basura.

El Sr. Alcalde responde que la limpieza de los contenedores es trimestral.

6.-Exige formación al personal en materia de seguridad y salud porque ha visto pintar los bancos sin mascarilla.

7.- Pide que no se dejen perder los árboles de la plaza de Castilla.

8.- Pregunta sobre el órgano político de control de la Planta de Residuos.

El Sr. Alcalde responde que tiene un Gerente y una Junta de Gobierno constituida por el Presidente de Diputación, el Alcalde de Guadalajara, el Presidente de la Mancomunidad Vega del Henares, 2 representantes del PSOE, 1 representante del PP y el Alcalde de la Toba. Añade el Sr. Alcalde que lleva dos años reclamando a los órganos mencionados información sobre la evolución de la planta y su funcionamiento sin respuesta.

9.- Pregunta si el ayuntamiento colabora de alguna manera con la organización de la Feria Chica.

El Sr. Alcalde responde que colabora con la cesión de espacios públicos y la firma de documentación de encierros porque se constituye al inicio del año en empresa taurina.

D^a Nicasia responde que la cesión de esos espacios públicos tienen un coste y por tanto hay colaboración y considera que no es cierto la afirmación de que en la Feria Chica nada tiene que ver el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde insiste que se ceden los espacios públicos como se ceden a otras asociaciones y que no hay aportación económica directa.

3.15.- Toma la palabra D. Juan Manuel Muñiz para preguntar sobre el presupuesto de los toros que había quedado pendiente de la sesión anterior.

Toma la palabra la Concejal del área, D^a Ana Nafria para responder que en las fiestas de San Cristóbal el presupuesto es del mismo importe que el del año pasado, no cambia los costes por la tramitación de la documentación y hay pequeñas diferencias en otras partidas y entrega la documentación a la oposición.

Interviene el Sr. Nadador para comentar la curiosidad de que en la documentación viene reflejado lo que no se encuentra incluido y no se refleja lo incluido.

Toma la palabra el Sr. Arroyo, Concejal, para insistir que aunque el coste sea el mismo la calidad de las reses no era la misma.

El Sr. Alcalde responde que el asunto era si el cambio de la ordenanza por el nuevo Reglamento Taurino de la JCCM aumentaba los costes por requisitos de ambulancias y médicos y se demuestra que no ha sido así.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Benjamín para preguntar cuánto costó el año pasado el toro del cajón.

La Sr. Nafria sigue respondiendo que nunca ha estado detallado que no se contratan las reses por unidad detallada, se ajusta un importe por todas las reses.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos.

